

Expediente: **493/23**

Carátula: **BAZAN GUILLERMO NELSON Y OTRA C/ LEDESMA HUGO HECTOR Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **07/03/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *CABRERA, DEBORATH JORGINA-ACTOR/A*

27303577470 - *BAZAN, GUILLERMO NELSON-ACTOR/A*

27252982170 - *SANCHEZ, MARIANELA-MEDIADOR INTERVINIENTE*

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 493/23



H101011438987

CASO: BAZAN GUILLERMO NELSON Y OTRA c/ LEDESMA HUGO HECTOR Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 493/23 . Iniciado: 16/02/2023

San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **GUILLERMO NELSON BAZAN (DNI: 25213159) DEBORATH JORGINA CABRERA (DNI: 32202883)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a **RUIZ,MARIA MERCEDES - M.P. N°9934**

III) HAGASE SABER.MND493/23

Actuación firmada en fecha 06/03/2023

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.